



ORDENANZA XVI - N° 3

(Antes Ordenanza 83/84)

ARTICULO 1.- Se establece el espacio reservado destinado el estacionamiento de vehículos transporte escolar durante el período de clases en las siguientes calles: Gobernador Barreyro acera lado derecho frente al Instituto Carlos Linneo; avenida Sarmiento, acera lado derecho frente Colegio Mariano; calle Santiago del Estero, acera lado derecho frente Escuela N° 305.

ARTÍCULO 2.- La Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo, conjuntamente con la Dirección de Inspección General, arbitrarán los recaudos pertinentes para implantar las respectivas señalizaciones, con los horarios en que esté prohibido el estacionamiento a los vehículos no destinados al transporte escolar.

ARTÍCULO 3.- Se establece el siguiente horario para el estacionamiento exclusivo de transportes escolares en los sectores establecidos al efecto, de acuerdo al detalle que se especifica:

- 1) de 07:00 hs. a 09:00 hs.;
- 2) de 11:00 hs. a 14:00 hs.;
- 3) de 16:30 hs. a 17:30 hs.

ARTÍCULO 4.- Como consecuencia del artículo anterior, ningún vehículo que no se encuentre habilitado como transporte escolar, podrá hacer uso de los espacios mencionados y en los horarios establecidos.

ARTÍCULO 5.- Se establece un espacio para el ascenso y descenso rápido de cinco (5) metros, frente a la Escuela N° 185 de la ciudad de Oberá.

ARTÍCULO 6.- Se establece un estacionamiento exclusivo para transporte escolar en un tramo de ocho (8) metros, en el actual estacionamiento vehicular ubicado sobre calle Erasmie, entre Sargento Cabral y Lavalle, frente a la Escuela Normal Superior N° 4 Nicolás Avellaneda, en el horario de 12:30 a 13:30 horas. y de 17:00 a 17:30 horas.

ARTÍCULO 7.- Se establece el estacionamiento de la calle Sargento Cabral, en el tramo comprendido entre las calles Jujuy y Salta en forma paralela a la vía, a ambos veriles de circulación.

ARTICULO 8.- Se establece estacionamiento exclusivo para transportes escolares en calle Jujuy en el veril derecho según sentido de circulación de la misma, desde la ochava de Sargento Cabral hasta treinta y seis (36) metros.



ARTÍCULO 9.- Se establece el estacionamiento para transporte escolar y estacionamiento para discapacitados en horario escolar, frente a la Escuela N° 822 de la ciudad de Oberá.

ARTÍCULO 10.- Se establece el estacionamiento para transporte escolar y estacionamiento para discapacitados, sobre el veril derecho de la calle Sargento Cabral, frente al Instituto Privado Emanuel, según sentido de circulación vehicular desde la calle Salta hacia avenida José Ingenieros.

ARTÍCULO 11.- Se establece un espacio de ocho (8) metros libres de estacionamiento y exclusivo para el ascenso y descenso rápido de personas, a partir de los veinticinco (25) metros de la esquina con calle Ucrania, frente al portón de ingreso a la Escuela N° 530 sobre la calle Humahuaca, veril derecho según sentido de circulación hacia Apóstoles Sur de la ciudad de Oberá.

ARTÍCULO 12.- El Departamento Ejecutivo realizara la demarcación de la zona y colocara carteles indicadores donde se lea prohibido estacionar, exclusivo para ascenso y descenso rápido de personas mencionado en el artículo anterior.

ARTÍCULO 13.- Se establece un espacio reservado para transporte escolar sobre la calle Humahuaca, frente al edificio de la Escuela Provincial N° 530 de la ciudad de Oberá.

ARTÍCULO 14.- Se establece un sector de siete (7) metros para estacionamiento exclusivo para transportes escolares, y otro de cinco (5) metros para estacionamiento exclusivo para discapacitados, en horario escolar y durante el ciclo lectivo, en la dársena ubicada sobre calle Juan Joerg, frente a la Escuela N° 667, de esta ciudad.

ARTÍCULO 15.- Se establece estacionamiento exclusivo para transporte escolar sobre avenida Picada Vieja, en inmediaciones a la Escuela N° 237 zona escuela.

ARTÍCULO 16.- Se establece un espacio para ascenso y descenso de escolares frente al Instituto Juan Pablo II, sito en avenida Sarmiento 799, en el horario de 7:00 a 13:00 horas.

ARTÍCULO 17.- Se establece un espacio para el ascenso y descenso rápido, en un sector de siete (7) metros, sobre el veril izquierdo de la calle Gobernador Barreyro, frente al portón de acceso al NENI N° 2011 de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 18.- Se establece la parada de vehículos exclusivamente para el ascenso y descenso rápido, frente a todas las dependencias del Poder Judicial de la ciudad de Oberá.



ARTÍCULO 19.- Se establece un sector de estacionamiento exclusivo para funcionarios frente al Juzgado de Instrucción Penal N° 2, ubicado sobre avenida Sarmiento N° 1217 de la ciudad de Oberá.

ARTÍCULO 20.- Se establece un sector de estacionamiento exclusivo, frente a la Defensoría Pública Oficial del Juzgado Federal de la ciudad de Oberá, ubicada sobre calle Salta N° 266, de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 21.- Se establece la delimitación del espacio actual de estacionamiento sobre calle Larrea, en el tramo comprendido entre las calles Salta y Jujuy, veril izquierdo según el sentido de circulación, debiéndose disponer del espacio para dos unidades de vehículos destinados al estacionamiento de Funcionarios de la Policía y la Línea 137.

ARTÍCULO 22.- Se establece un espacio de quince (15) metros sobre avenida Sarmiento, veril derecho según sentido de circulación noreste a sureste, a partir de la ochava con calle 25 de mayo, destinado a estacionamiento exclusivo Poder Judicial.

ARTÍCULO 23.- Se establece un espacio de quince (15) metros sobre avenida 25 de mayo, veril derecho según sentido de circulación nord-oeste a sur-este, a partir de la ochava con avenida Sarmiento, destinado a estacionamiento exclusivo Poder Judicial.

ARTÍCULO 24.- Se establece un espacio de siete (7) metros para el ascenso y descenso rápido de personas, frente a la Fiscalía Federal de Primera Instancia, sito en calle San Martín N° 631 de la ciudad de Oberá.

ARTÍCULO 25.- Se establece un espacio reservado de seis (6) metros, destinado a estacionamiento exclusivo para el Cuerpo Médico Forense, sobre calle Buenos Aires N° 193, esquina San Martín de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 26.- Se establece un espacio de ocho (8) metros para el estacionamiento exclusivo de ambulancias en el acceso de emergencias cuatro (4) metros a cada lado del eje del acceso del Sanatorio Norte S.R.L. ubicado sobre calle Larrea en el veril izquierdo según el sentido de circulación vehicular de dicha arteria.

ARTÍCULO 27.- Se establece un sector de estacionamiento exclusivo para ambulancias y emergencias médicas, frente a la Sociedad Obereña de Socorros S.R.L., SOS Emergencias Médicas, ubicada sobre calle Córdoba N° 24.



ARTÍCULO 28.- Se establece un sector de estacionamiento exclusivo para ambulancias, en el acceso de emergencias del Sanatorio Derna S.R.L., ubicado sobre calle Gobernador Barreyro N° 1031 de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 29.- Se establece un sector para el ascenso y descenso rápido de personas, frente al Sanatorio Derna, a continuación del espacio establecido en el Artículo 28 de la presente.

ARTÍCULO 30.- Se establece como parada de ascenso y descenso rápido, libre de estacionamientos, sobre el veril derecho de la calle French, entre J. Ingenieros y Jujuy, un sector de ocho (8) metros a contar desde del acceso de emergencias de la Clínica Integral Materno Infantil existente en el lugar, según el sentido de circulación de la mencionada calle.

ARTÍCULO 31.- Se establece un estacionamiento para ambulancias frente al Centro de Rehabilitación del Hospital SAMIC de la ciudad de Oberá.

ARTÍCULO 32.- Se establece un espacio de doce (12) metros para el ascenso y descenso rápido y otro espacio de doce (12) metros exclusivos para ambulancias, sobre el veril derecho, según el sentido de circulación vehicular, de la calle French.

ARTÍCULO 33.- Se establece un espacio de ocho (8) metros, destinado a estacionamiento exclusivo de ambulancias frente al CAPS de Villa Martos, sobre calle Lago del Iberá.

ARTÍCULO 34.- Se establece un espacio reservado de siete (7) metros, destinado al estacionamiento exclusivo para ambulancias, sobre avenida Sarmiento N° 1325, sobre el veril del Centro Traumatológico Oberá.

ARTÍCULO 35.- Se establece un sector de estacionamiento exclusivo frente al Instituto Privado de Nefrología Diaverum, para los vehículos afectados al traslado de pacientes de este centro de salud que exhiban la oblea identificatoria correspondiente provista por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 36.- Se establece un espacio de estacionamiento para el ascenso y descenso rápido, sobre el veril derecho según el sentido de circulación vehicular de noreste a suroeste de la avenida Sarmiento a la altura del N° 462, de la ciudad de Oberá.

ARTÍCULO 37.- Se establece como estacionamiento exclusivo para personal en emergencia, un espacio de veinte (20) metros, sobre veril derecho vereda del Hospital SAMIC de la calle San Pedro.



ARTÍCULO 38.- Se establece un espacio de siete (7) metros para el ascenso y descenso rápido, sobre el veril derecho de la avenida Misiones, según sentido de circulación de sur a norte, a la altura del N° 169, acceso del Centro de Rehabilitación de esta ciudad.

ARTÍCULO 39.- Se establece un área para el estacionamiento de ascenso y descenso rápido, de cinco (5) metros lineales, sobre el veril izquierdo de la calle Buenos Aires, entre avenida Sarmiento y 9 de Julio, frente al nuevo edificio de la Municipalidad de Oberá.

ARTÍCULO 40.- Se establece un espacio de estacionamiento exclusivo taxis o remises, con capacidad para dos vehículos, sobre el veril derecho de la avenida Sarmiento intersección con calles Salta, con restricción de horario comprendido entre las 20:00 a 05:00 horas.

ARTÍCULO 41.- Se establece un espacio para ascenso y descenso rápido de personas, de no más de cinco (5) metros, sobre el veril derecho de la avenida Sarmiento, entre las calles Salta y Estrada, a continuación de la rampa de salida de la estación de servicio.

ARTÍCULO 42.- Se establece estacionamiento exclusivo para ascenso y descenso rápido en los siguientes puntos de la ciudad:

- 1) sobre veril derecho de la calle Santa Fe pasando calle 9 de Julio;
- 2) sobre veril derecho de avenida. José Ingenieros casi intersección con calle French.

ARTÍCULO 43.- Se establece un sector de estacionamiento exclusivo frente a la Comisaría de la Mujer, ubicada sobre calle Gobernador Barreyro N° 1012.

Se establece un sector de estacionamiento exclusivo de ocho (8) metros sobre el veril derecho de la calle Gobernador Barreyro antes del acceso al patio de la Municipalidad, el cual estará destinado exclusivamente a vehículos que deben realizar el control bromatológico de mercaderías.

Se autoriza el estacionamiento exclusivo para vehículos de Diplomáticos, frente al Consulado de Ucrania en Misiones, en un espacio aproximado de quince (15) metros y a la altura de la calle Gobernador Barreyro 730, de nuestra ciudad, solamente durante los días hábiles, entre las seis (6:00) horas y las trece (13:00) horas.

ARTÍCULO 44.- Se establece como espacio libre de estacionamiento y exclusivo para el ascenso y descenso rápido de personas, en un espacio de veinte (20) metros sobre el veril izquierdo de la calle Juan Manuel de Rosas, según el sentido de circulación vehicular, frente al acceso de la Facultad de Ingeniería de la ciudad de Oberá.

ARTÍCULO 45.- Se establece un espacio de seis (6) metros libres de estacionamiento y exclusivo para el ascenso y descenso rápido de personas, frente al edificio de la Agencia 33



de Ayuda Mutua del Personal de Gendarmería Nacional, ubicado sobre la calle San Martín N° 945 de la ciudad de Oberá.

ARTÍCULO 46.- Se establece un espacio de veinte (20) metros para la detención vehicular, exclusivamente para el ascenso y descenso Rápido de personas, frente al Hotel Casino Oberá.

ARTÍCULO 47.- Se establece un espacio para la detención vehicular, exclusivamente para el ascenso y descenso rápido de personas, frente a la nueva ubicación de la Delegación del PAMI, sobre la avenida Libertad de la ciudad de Oberá.

ARTÍCULO 48.- Se establece el estacionamiento exclusivo para ascenso y descenso rápido de personas y para camiones blindados de transporte de caudales, en un mismo espacio, frente al Banco Francés de la ciudad de Oberá, sito en avenida Sarmiento N° 926.

ARTÍCULO 49.- Se establece un espacio para la detención vehicular, exclusivamente para el ascenso y descenso rápido de personas, sobre el veril derecho de la calle San Martín, a metros de la calle Ralf Singer, en el tramo comprendido entre Ralf Singer y avenida Libertad de la ciudad de Oberá.

Se establece un sector de estacionamiento exclusivo para turistas, el que estará ubicado en Avenida Libertad, sobre el veril izquierdo según sentido de circulación hacia la avenida Beltrame y al final de la plazoleta Güemes, frente a la Casilla de Turismo, con una longitud de quince (15) metros.

Lo dispuesto en el párrafo precedente tendrá vigencia durante los períodos que a continuación se especifican:

- 1) durante el receso escolar de invierno en todo el país;
- 2) desde el 15 de diciembre hasta el 15 de febrero de cada año.

ARTÍCULO 50.- Se establece un sector de estacionamiento exclusivo sobre la calle A. Günther, desde el ingreso trasero hasta la ochava donde se ubica el Comando Radioeléctrico, destinado al estacionamiento de vehículos oficiales de las distintas divisiones de la Policía de Misiones.

ARTÍCULO 51.- Se establece un espacio para el estacionamiento exclusivo de camiones blindados para transporte de caudales y para ascenso y descenso rápido de personas, frente al Banco de Corrientes, sito en avenida Libertad N° 322, de esta ciudad.

ARTÍCULO 52.- Se establece un espacio reservado para el exclusivo ascenso y descenso rápido de personas frente a la Iglesia Buenas Nuevas, sito en calle El Mensú N° 1177 de la ciudad de Oberá.



ARTÍCULO 53.- Se establece un espacio para el ascenso y descenso rápido, únicamente para los días sábados, de 08:00 a 12:00 horas, frente a la Iglesia Adventista del Séptimo Día, ubicada sobre calle Ralph Haupt N° 1370 de la ciudad de Oberá.

ARTÍCULO 54.- Se establece un espacio para el estacionamiento exclusivo de camiones blindados para transporte de caudales y para ascenso y descenso rápido de personas, frente al Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., sito en calle Jujuy N° 45, de esta ciudad.

ARTÍCULO 55.- Se establece un espacio para el estacionamiento exclusivo de camiones blindados de transporte de caudales y para ascenso y descenso rápido de personas, frente al Banco de la Nación Argentina Sucursal Oberá, sito en calle Corrientes N° 46.

ARTÍCULO 56.- Se establece un espacio reservado de cinco (5) metros para ascenso y descenso rápido, sobre el veril izquierdo, según sentido de circulación, de la calle Tinogasta al 101, frente al Museo de la Facultad de Arte y Diseño de esta ciudad.

ARTÍCULO 57.- Se establece un espacio para la detención vehicular, exclusivamente para el ascenso y descenso rápido de pasajeros, frente a la sucursal de Dinco Supermercados II, sobre la avenida José Ingenieros, de diez (10) metros sobre el margen derecho frente al mencionado comercio.

ARTÍCULO 58.- Se establece un espacio para ascenso y descenso rápido, en un sector de doce (12) metros, sobre el veril derecho de la avenida Beltrame, frente al supermercado el Condor de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 59.- Se establece un espacio reservado de siete (7) metros para ascenso y descenso rápido, sobre el veril derecho, según sentido de circulación vehicular de la calle Ralf Singer al 282.

ARTÍCULO 60.- Se establece un espacio reservado de siete (7) metros sobre el veril izquierdo según sentido de circulación vehicular en calle Gobernador Barreyro a partir de la ochava de la intersección con la calle San Luis destinado para el ascenso y descenso rápido.

ARTÍCULO 61.- Se dispone un espacio reservado para estacionamiento de motos de 18 (dieciocho) metros, sobre el veril izquierdo según sentido de circulación de la calle Juan Manuel de Rosas, frente al ingreso de la Facultad de Ingeniería, conforme al croquis que como anexo forma parte de la presente.-



ARTÍCULO 62.- Se establece estacionamiento reservado planta de verificación del automotor Policial sobre calle Vice Comodoro Marambio desde calle Antártida Argentina hacia calle Günther, para cuatro (4) vehículos; estacionamiento para motos y estacionamiento para vehículos de gran porte, dispuestos en un sector total de sesenta y cuatro (64) metros.

ARTÍCULO 63.- Se establece estacionamiento para tres (3) vehículos sobre calle Vice Comodoro Marambio en sentido desde calle Günther hacia calle Antártida Argentina.

ARTÍCULO 64.- Se establece un espacio para el ascenso y descenso rápido, en un sector de seis (6) metros, sobre el veril izquierdo de la calle Jujuy al 392, de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 65.- Se establece un espacio para el ascenso y descenso rápido, en un sector de seis (6) metros, sobre el veril derecho de calle Larrea, antes de su intersección con la calle Chaco de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 66.- Se establece como espacio libre de estacionamiento y exclusivo para el ascenso y descenso rápido de personas, el sector sobre calle Santa Fe, correspondiente a los primeros seis (6) metros sobre el veril derecho. El Tiempo máximo de espera será de dos (2) minutos.

CAPITULO I

ESTACIONAMIENTO A 45°

ARTÍCULO 67.- Se establece que el estacionamiento de automotores en la calle Gobernador Barreyro, sobre el veril izquierdo, y entre las calles Gustavo Erasmie y Salta, deberá realizarse a cuarenta y cinco grados (45°) exclusivamente; con la parte posterior del vehículo sobre la acera del tramo de referencia.

ARTÍCULO 68.- Se establece el estacionamiento a cuarenta y cinco grados (45°), con la parte posterior del vehículo hacia la acera, y sobre el veril derecho según el sentido de circulación, en la calle Buenos Aires, entre la avenida Sarmiento y la calle 9 de Julio de esta ciudad.

ARTÍCULO 69.- Se establece el estacionamiento a cuarenta y cinco grados (45°), con la parte posterior del vehículo hacia la acera, y sobre el veril izquierdo según el sentido de circulación, en la calle Leandro N. Alem, entre avenida Misiones y calle Corriente de esta ciudad.



ARTÍCULO 70.- Se establece el estacionamiento a cuarenta y cinco grados (45°) con la parte trasera del vehículo a la acera y sobre el veril derecho según el sentido de circulación, de la calle Rivadavia en el tramo comprendido entre la calle Ralf Singer y la avenida Tucumán de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 71.- Se establece estacionamiento a cuarenta y cinco grados (45°) en la calle Córdoba, entre calle 9 de Julio y avenida Sarmiento, sobre el veril izquierdo según el sentido de circulación de la misma, con la parte posterior del vehículo hacia la vereda.

ARTÍCULO 72.- Se establece la ubicación de un estacionamiento a cuarenta y cinco grados (45°) en la zona de intersección de las calles Juan Areca y Concepción del Uruguay de esta ciudad.

ARTÍCULO 73.- La Dirección de Inspección General de la Municipalidad de Oberá, determinará la ubicación y dimensiones del sector a destinarse para estacionamiento cuarenta y cinco grados (45°).

ARTÍCULO 74.- Se establece el estacionamiento a cuarenta y cinco grados (45°) sobre calle Viamonte, entre calle Juan Manuel de Rosas y Nicasia Segura, sobre el veril del predio de la Facultad de Ingeniería de esta ciudad.

ARTÍCULO 75.- Se establece el estacionamiento vehicular a cuarenta y cinco grados (45°) con la parte posterior del vehículo hacia el cordón, sobre la calle Pincen, mano derecho, según el sentido noroeste a sur este, desde calle Villaguay hasta calle San Pedro, y desde ésta hasta la parada del colectivo urbano, frente al hospital SAMIC.

ARTÍCULO 76.- Se establece el estacionamiento a cuarenta y cinco grados (45°) con la parte trasera hacia el cordón, sobre el veril izquierdo de la calle Corrientes, según el sentido de circulación vehicular, en el tramo comprendido entre las calles Leandro N. Alem y Rivadavia de la ciudad de Oberá.

ARTÍCULO 77.- Se establece el estacionamiento a cuarenta y cinco grados (45°), con parte posterior del vehículo hacia la acera, y sobre el veril derecho según el sentido de la circulación de este a oeste, en la calle 9 de Julio, entre la calle Santa Fe y la avenida Tucumán de esta ciudad.

ARTÍCULO 78.- Se establece el estacionamiento vehicular a cuarenta y cinco grados (45°), con la parte posterior del vehículo hacia la acera y sobre el veril derecho según el sentido de



circulación, en las calles Buenos Aires entre 9 de Julio y Rivadavia; y San Martín entre avenida Tucumán y Buenos Aires, de la ciudad de Oberá

ARTÍCULO 79.- Se establece como sector para estacionamiento vehicular a cuarenta y cinco grados (45°) con la parte delantera del vehículo hacia el cordón, el área de la Plazoleta Ucrania.

ARTÍCULO 80.- Se establece el estacionamiento vehicular a cuarenta y cinco grados (45°) en toda la extensión de la calle Sarratea, en su lado norte, entre las calles Neuquén y Río Negro de la ciudad de Oberá.

ARTÍCULO 81.- Se establece el estacionamiento vehicular a cuarenta y cinco grados (45°) sobre la calle Córdoba, entre las calles Avellaneda y Wilde, con la parte delantera del vehículo hacia el cordón sobre el veril izquierdo según el sentido de circulación vehicular en la mencionada arteria.

ARTÍCULO 82.- Se establece el estacionamiento a cuarenta y cinco grados (45°), con la parte posterior del vehículo hacia la acera, y sobre el veril derecho según el sentido de circulación, en la calle Buenos Aires, entre las calles San Martín y Rivadavia de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 83.- Se establece un sector para estacionamiento vehicular sobre el veril izquierdo de la plazoleta Fuerza Aérea y sobre la mano de acceso a la ciudad de la avenida Beltrame de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 84.- Se establece el estacionamiento vehicular a cuarenta y cinco grados (45°) sobre veril derecho de la avenida 25 de Mayo según sentido de circulación oeste a este, en el tramo comprendido entre la avenida Sarmiento y la calle Gobernador Barreyro de la ciudad de Oberá.

Se establece un sector de estacionamiento exclusivo ascenso y descenso rápido, sobre el veril derecho de avenida Sarmiento en su intersección con avenida 25 de Mayo.

ARTÍCULO 85.- Se establece el estacionamiento a cuarenta y cinco grados (45°) con la parte trasera del vehículo a la acera y sobre el veril derecho según el sentido de circulación, de la calle Rivadavia en el tramo comprendido entre la calle Ralf Singer y la avenida Tucumán de nuestra ciudad.



ARTÍCULO 86.- Se establece el estacionamiento vehicular a cuarenta y cinco grados (45°), con la parte trasera hacia el cordón, sobre el veril derecho de la calle Viamonte, entre las calles Santa Cruz y Nicasia Segura, según el sentido vehicular sudeste.

ARTÍCULO 87.- El estacionamiento establecido en el Artículo 85 de la presente deberá realizarse a cinco (5) metros de cada ochava.

ARTÍCULO 88.- Se establece el estacionamiento vehicular a cuarenta y cinco grados (45°), con la parte trasera hacia el cordón, sobre las dársenas ubicadas en la calle Estanislao del Campo y Paraguay, ambas frente a la Parroquia Cristo Rey de la ciudad de Oberá.

ARTÍCULO 89.- Se establece que el estacionamiento establecido en el artículo 87 de la presente, se realizará respetando la mano de circulación vehicular.

ARTÍCULO 90.- Se establece el estacionamiento vehicular a cuarenta y cinco grados (45°), con la parte trasera hacia el cordón, sobre el veril izquierdo de la calle Córdoba, según el sentido de circulación vehicular, en el tramo comprendido desde la calle Rivadavia hasta la calle 9 de Julio de la ciudad de Oberá.

ARTÍCULO 91.- Se establece el estacionamiento vehicular a cuarenta y cinco grados (45°), con la parte trasera hacia el cordón, sobre el veril izquierdo según circulación vehicular de la calle San Martín, desde la calle Corrientes hasta diez (10) metros antes de la intersección con la avenida Libertad, de la ciudad de Oberá.

ARTÍCULO 92.- Se establece el estacionamiento a cuarenta y cinco grados (45°) con la parte trasera hacia el cordón, sobre el veril izquierdo de la calle Corrientes, según el sentido de circulación vehicular, en el tramo comprendido entre las calles Leandro N. Alem y Rivadavia de la ciudad de Oberá.

ARTÍCULO 93.- Se establece el estacionamiento a cuarenta y cinco grados (45°) sobre el veril izquierdo de la calle Córdoba, en los tramos comprendidos desde su intersección con calle Avellaneda hasta calle 9 de Julio, con la parte trasera del vehículo hacia el cordón.

ARTÍCULO 94.- Se establece el estacionamiento a cuarenta y cinco grados (45°) sobre el veril izquierdo de la calle Corrientes, en los tramos comprendidos entre avenida Misiones hasta calle Leandro N. Alem y desde calle Rivadavia hasta San Martín, con la parte trasera del vehículo hacia el cordón.



ARTÍCULO 95.- Se establece estacionamiento a cuarenta y cinco grados (45°), con la parte trasera del vehículo hacia el cordón, sobre el veril derecho de la avenida Pincén, según sentido de circulación noroeste al sur-este, entre las calles Mario Oscar Kallsten y Clorinda.

ARTÍCULO 96.- Se establece estacionamiento a cuarenta y cinco grados (45°), con la parte trasera del vehículo hacia la acera, sobre el veril izquierdo según sentido de circulación, de la calle 9 de Julio en toda su extensión.

ARTÍCULO 97.- Se establece estacionamiento paralelo a la acera, sobre el veril derecho según sentido de circulación, de la calle 9 de julio en toda su extensión.

ARTÍCULO 98.- Se establece que el estacionamiento de automotores alrededor de la Plaza San Martín, sobre su mismo veril, en las calles Santa Fe, San Martín, Corrientes y 9 de Julio, deberá realizarse a cuarenta y cinco grados exclusivamente; con la parte posterior de cada vehículo sobre la acera de la referida plaza.

ARTÍCULO 99.- Se establece el estacionamiento de cuarenta y cinco grados (45°), sobre el veril derecho de la calle Salta, por un tramo de treinta y dos metros, cincuenta centímetros (32,50) a contar desde la avenida Sarmiento.

ARTÍCULO 100.- A los efectos establecidos en el artículo 98, se autorizará a la utilización de dos (2) metros de la vereda existente en el mencionado espacio, a contar desde el cordón existente a la fecha.

CAPITULO II

ESTACIONAMIENTO PARA DISCAPACITADOS

ARTÍCULO 101.- Se establece como espacio para estacionamiento de vehículos para discapacitados, un sector de cinco (5) metros a continuación de los estacionamientos para Transportes Escolares en cada establecimiento educativo del municipio de Oberá, en el mismo horario de restricción al de transportes escolares.

ARTÍCULO 102.- Se establece un sector de estacionamiento exclusivo para discapacitados sobre las siguientes arterias de la ciudad de Oberá:

- 1) veril izquierdo sobre calle Jujuy entre Gobernador Barreyro y avenida Sarmiento;
- 2) veril izquierdo sobre calle Santa Fe entre avenida Sarmiento y calle 9 de Julio;
- 3) veril izquierdo sobre calle Corrientes entre avenida Sarmiento y 9 de Julio;
- 4) veril izquierdo sobre calle Salta entre avenida Sarmiento y Gobernador Barreyro;



5) veril derecho sobre calle Corrientes entre Leandro N. Alem y Rivadavia.

ARTÍCULO 103.- A los fines de la presente Ordenanza, solo podrán utilizar estos espacios vehículos que posean la Oblea de Estacionamiento para Discapacitados (OED), debiendo permanecer con las balizas encendidas y por un lapso máximo de diez (10) minutos, luego del cual deberán liberar el sector.

ARTÍCULO 104.- El Departamento Ejecutivo a través de la Dirección de Inspección General habilitará un registro donde se inscribirán los vehículos beneficiados con lo dispuesto en el artículo 102 de la presente.

ARTÍCULO 105.- Se establece un sector de estacionamiento exclusivo para discapacitados y ascenso y descenso rápido, sobre las siguientes arterias de la ciudad de Oberá:

- 1) estacionamiento Exclusivo para Discapacitados: sobre veril izquierdo de calle Gobernador Barreiro entre Santiago del Estero y Chaco;
- 2) prohibido Estacionar Ascenso y Descenso Rápido: sobre veril derecho de calle 9 de Julio entre Corrientes y Santa Fe.

ARTÍCULO 106.- Se establece un espacio destinado al estacionamiento exclusivo para discapacitados, sobre el veril derecho de la calle 9 de Julio, frente a la sede de la ANSES, a continuación del espacio destinado al ascenso y descenso rápido, establecido por el artículo 104.

ARTÍCULO 107.- Se establece un sector de estacionamiento exclusivo para discapacitados sobre las siguientes arterias de la ciudad de Oberá:

- 1) calle San Martín, veril izquierdo, entre calles Santa Fe y Córdoba;
- 2) calle French, veril izquierdo, entre calles Santiago del Estero y avenida José Ingenieros;
- 3) calle Gobernador Barreyro, veril izquierdo, entre calles Santiago del Estero y Chaco.

ARTÍCULO 108.- Se establece un área de estacionamiento exclusivo para discapacitados, de cinco (5) metros lineales, sobre el veril izquierdo de la calle Buenos Aires, entre avenida Sarmiento y 9 de Julio, frente al nuevo edificio de la Municipalidad de Oberá.

ARTÍCULO 109.- Se establece un espacio destinado a estacionamientos para discapacitados, para vehículos que lleven obleas, frente a todos los Centros de Salud de la ciudad de Oberá



ARTÍCULO 110.- Se establece un estacionamiento para vehículos con oblea para discapacitados, en una extensión de siete (7) metros, frente a la Catedral San Antonio, sobre el veril derecho de avenida Libertad, antes de la parada del Transporte Urbano de Pasajeros.

ARTÍCULO 111.- Se establece un espacio destinado a estacionamientos para discapacitados, para vehículos que lleven obleas, frente a los cajeros automáticos del Banco Macro ubicados en el Barrio Mayor Carlos Krausse, Hospital SAMIC y Terminal de Ómnibus de la ciudad de Oberá.

ARTÍCULO 112.- Se establece un sector de diez (10) metros, como estacionamiento exclusivo para discapacitados el que estará ubicado sobre el veril derecho sentido de circulación sur-este noroeste de la calle Pincén, frente al cajero automático.

ARTÍCULO 113.- Se establece un sector de quince metros, ochenta centímetros (15,80), como ascenso y descenso rápido el que estará ubicado sobre el veril derecho sentido de circulación sureste noroeste de la calle Pincén, a continuación del estacionamiento dispuesto en el artículo precedente, hacia el lado del acceso principal del Hospital SAMIC.

ARTÍCULO 114.- Se establece el estacionamiento en calle Jujuy, veril izquierdo según sentido de circulación, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

- 1) estacionamiento de uso oficial: dos sectores de una longitud de cinco metros, treinta centímetros (5,30) y un ancho de dos metros, cincuenta centímetros (2,50);
- 2) zona de ascenso y descenso rápido: dos sectores, uno anterior al espacio de estacionamiento de uso oficial y otro a continuación del mismo;
- 3) estacionamiento de motos: el espacio sobrante hasta la ochava de intersección de calle Jujuy con Gobernador Barreyro;
- 4) estacionamiento discapacitado: sector de seis metros, cincuenta centímetros (6,50) de largo y un ancho de tres metros, cincuenta centímetros (3,50) de ancho sobre la calzada de calle Gobernador Barreyro en cercanía a la rampa de acceso al edificio municipal.

ARTÍCULO 115.- Se establece estacionamiento exclusivo para personas con movilidad reducida en calle Córdoba casi esquina avenida Sarmiento, sobre el veril derecho conforme sentido de circulación de calle Córdoba.

ARTÍCULO 116.- El Departamento Ejecutivo arbitrará los medios necesarios para una debida señalización de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 117.- Se dispone la demarcación de 14mts. de estacionamiento reservado para ascenso y descenso de personas con discapacidad, sobre el veril izquierdo de la calle Sargento



Cabral, entre calles Jujuy y Salta, según sentido de circulación frente al portón de ingreso al establecimiento educativo, en los horarios; de 07.00 a 13.00Hs de lunes a viernes, conforme al Anexo I que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 118: Se dispone el ensanchamiento de 1,50 mts desde el cordón mediante demarcación con pintura en la intersección las calles Sargento Cabral y Jujuy conforme al Anexo II que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 119: Se retira los carteles de prohibido estacionar y detenerse que se encuentran en el veril derecho de la calle Sargento Cabral frente a la institución. -

ARTICULO 120: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Obras y Servicios Públicos llevará a cabo la debida demarcación horizontal y vertical de lo dispuesto en los artículos 116, 117 y 118.

CAPITULO III

ASCENSO Y DESCENSO RÁPIDO

ARTÍCULO 121: Se dispone un espacio reservado de 7 (siete) metros para "Ascenso y Descenso Rápido", sobre el veril derecho, según sentido de circulación único vehicular, de la calle Berutti al N° 1272, frente al acceso del Oberá Tennis Club(OTC) de esta ciudad.

ARTÍCULO 122: Se dispone un espacio para ascenso y descenso rápido sobre el eje de acceso vehicular frente al portón de ingreso al Oasis de Misericordia, de una medida de 3 metros a cada lado, haciendo un total de 6 metros, sobre el veril derecho según sentido de circulación suroeste a noreste de la Avenida Sarmiento al N° 645, de lunes a viernes de 07 a 13 horas.

ARTÍCULO 123: Se dispone un espacio de 5 (cinco) metros reservados para ascenso y descenso rápido sobre el veril izquierdo según sentido de circulación de la calle Santa Fe, frente a la Veterinaria Mis Mascotas.

ARTÍCULO 124: El Departamento Ejecutivo Municipal arbitrará los medios necesarios para la correcta demarcación y señalización horizontal y vertical, correspondiente a las medidas adoptadas en los Artículos 119, 121 y 122

ARTÍCULO 125.- Se dispone la demarcación de 7 metros destinado a estacionamiento reservado para ascenso y descenso rápido en el veril izquierdo de calle Erasmie N°154, según



sentido de circulación, entre calles Larrea y Gob. Barreyro de nuestra ciudad, conforme al croquis adjunto que como Anexo III forma parte del presente artículo.

ARTÍCULO 126.- Se dispone un espacio de 5 (cinco) metros reservados para ascenso y descenso rápido sobre el veril izquierdo según sentido de circulación de la calle Tucumán N° 856, frente a la Veterinaria MundoZoo.

ARTÍCULO 127.- Se dispone un espacio para ascenso y descenso rápido frente al Jardín Maternal Mi pequeño Mundo, sito en calle Piedrabuena N° 1448 de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 128.- Se dispone un espacio para ascenso y descenso rápido de seis (06) metros sobre calle Chubut N° 15 frente a la guardia del Instituto Nercolini de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 129.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Obras y Servicios Públicos llevará a cabo la debida demarcación horizontal y vertical de lo dispuesto en el Artículo 124.

CAPÍTULO IV

ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVO HOTELES

ARTÍCULO 130.- Se establece un espacio gratuito y exclusivo de estacionamiento transitorio delante de cada comercio del rubro Hotel o afines de la ciudad de Oberá, destinado exclusivamente a usuarios de los mencionados comercios, a los fines de permitir el ascenso y descenso de pasajeros o equipajes.

ARTÍCULO 131.- El espacio cedido será equivalente al estacionamiento de dos (2) vehículos, si el estacionamiento correspondiese a cuarenta y cinco grados (45°) y un (1) vehículo si el estacionamiento correspondiese paralelo al cordón.

ARTÍCULO 132.- Se tiene por estacionamiento transitorio, a los fines de la presente Ordenanza, que el vehículo detenido deberá permanecer con balizas encendidas y por un lapso máximo de diez (10) minutos.

ARTÍCULO 133.- Los propietarios de cada Hotel, alojamiento o afines deberán solicitar la cesión de espacios reservados gratuitos y exclusivos ante la Municipalidad de Oberá, quien a través de sus áreas técnicas respectivas evaluará dicha solicitud, considerando el flujo de tránsito de la zona donde se encuentre ubicado el local comercial.



ARTÍCULO 134.- El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá de los medios necesarios para la señalización horizontal y vertical reglamentaria de lo dispuesto en el Artículo 130 de la presente. En la señalización vertical se colocará carteles con la siguiente leyenda: espacio reservado para usuarios de Hotel, tiempo máximo permitido: diez (10) minutos.

ARTÍCULO 135.- El estacionamiento reservado regirá durante las 24 horas del día, todos los días de la semana.

ARTÍCULO 136.- Todo uso del espacio asignado, que no sea el previsto en la presente, será sancionado de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza General Tarifaria Vigente.

ARTÍCULO 137.- En aquellos casos en que hubiere más de un Hotel o afín en una misma cuadra, el Poder Ejecutivo arbitrará los medios necesarios a los efectos de disponer un solo espacio de estacionamiento equidistante de acuerdo a las normas vigentes.

ARTÍCULO 138.- En caso de traslado o cierre del comercio, la autorización para estacionar cesará automáticamente.

CAPÍTULO V

PROHIBICIÓN DE ESTACIONAR

ARTÍCULO 139: Se establece la prohibición de estacionar y/o detenerse a todo vehículo, sobre veril izquierdo de la Calle Fleming N° 1090, según sentido de circulación oeste/este, en un tramo de 30 metros frente al Cuartel de Bomberos Voluntarios de nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 140: El Departamento Ejecutivo demarcará la zona y colocará carteles indicadores de: “PROHIBIDO ESTACIONAR o DETENERSE”.

ARTÍCULO 141: Se dispone la prohibición de estacionar en un espacio de cuatro (4) metros, sobre el veril izquierdo, según sentido de circulación único vehicular, de la calle Rauch frente a automotores “Viana Autos”.

ARTÍCULO 142: Se dispone un espacio de 5 (cinco) metros reservado para ascenso y descenso rápido sobre el veril derecho según sentido de circulación noroeste de la Av. José Ingenieros, frente a la Veterinaria Agronorte.

ARTÍCULO 143: El Departamento Ejecutivo Municipal arbitrará los medios necesarios para la correcta demarcación y señalización horizontal y vertical, correspondiente a las medidas adoptadas en los artículos 128 y 129.



**GOBIERNO
DE LA CIUDAD
DE OBERÁ**

“Año 2023 de la juventud para liderar el desarrollo sostenible y la economía del conocimiento; de la resiliencia ante el cambio climático y de la agricultura familiar como sistema productivo que garantiza la soberanía alimentaria”.

ARTÍCULO 144: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.